

CONDICIONES GENERALES DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Las presentes condiciones generales regularán la relación contractual entre Sixt Rent a Car, s.l. ("el arrendador") y el cliente ("el arrendatario"), en virtud de las cuales el primero cede al segundo el uso de un vehículo por el plazo, precio y demás condiciones que son de ver del contrato de alquiler.

A. UTILIZACION DEL VEHICULO

1. El arrendatario recibe el vehículo descrito en el contrato en correcto estado de funcionamiento y sin deficiencias, con la completa documentación, así como con un juego de llaves, herramientas y accesorios, en especial chalecos reflectantes y triángulos de señalización, lo que deberá comprobar el arrendatario al inicio del arrendamiento, notificando cualesquiera deficiencias en la estación en la que alquiló el vehículo. El arrendatario también deberá comprobar que las sillas infantiles están correctamente ancladas. El arrendador no asume responsabilidad por la falta de comprobación de estos aspectos que son exclusiva responsabilidad del arrendatario. Es obligatorio que el arrendatario lleve siempre consigo su ejemplar del contrato de alquiler.

2. El arrendatario se compromete a utilizar el vehículo y los accesorios con diligencia y a devolverlos en el mismo estado en que se le entregaron. Asimismo deberá revisar regularmente los niveles de líquidos y aceite, así como en general, realizar o permitir la realización de las inspecciones de seguridad que sean procedentes, y conducir el vehículo cumpliendo con las normas del Código de la Circulación.

3. En el caso de que durante el arriendo resulte necesaria una reparación del cuentakilómetros o de cualesquiera partes del vehículo que puedan afectar a la seguridad de la conducción, podrá el arrendatario autorizar la misma en un taller oficial de la marca del vehículo, en caso de que el coste presupuestado no supere los 100 €.

4. El arrendatario recibe el vehículo con el depósito lleno y se obliga a devolverlo en el mismo estado. En caso contrario, se le facturará el coste de la gasolina más un suplemento de tramitación según las tarifas vigentes y disponibles en cualquier estación SIXT, pudiendo los mismos ser cargados a la fianza o a la tarjeta de crédito con la que se ha efectuado el pago. En la reserva de determinadas tarifas se incluye necesariamente la adquisición de un depósito lleno, lo que permite la devolución del vehículo sin llenar el depósito. En caso de entregarse el depósito lleno, no obstante, no procederá reintegro alguno.

5. En los arrendamientos de vehículos comerciales con un peso máximo autorizado a partir de 7,49t provistos de un depósito AdBlue ® , se entregará el vehículo con el depósito lleno, debiendo devolverse en el mismo estado. En caso contrario, se facturará el coste de la gasolina más el suplemento de tramitación según tarifas vigentes y disponibles en la estación SIXT, pudiendo los mismos ser cargados a la tarjeta de crédito con la que se haya efectuado el pago.

6. En los arrendamientos de vehículos comerciales provistos de un depósito AdBlue ®, deberá el arrendatario cuidar de que el depósito esté siempre suficientemente lleno, respondiendo de los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de esta obligación, en especial de cualesquiera sanciones o multas administrativas.

B. RESERVAS

1. Las reservas se refieren a categorías de vehículos. La reserva en una categoría no confiere el derecho a la asignación de un modelo concreto dentro de la misma.
2. El arrendador mantendrá la reserva hasta sesenta minutos después de la hora convenida, no estando obligado a prestar el servicio en las condiciones pactadas transcurrido dicho plazo. Las cancelaciones se deberán efectuar con una antelación mínima de 24 horas respecto del inicio del arriendo.
3. En relación a las reservas de tarifa prepago será aplicable lo siguiente: Previamente al inicio del alquiler se podrá realizar un cambio por lo cual se gravará al arrendatario con una tasa de 20 €. El arrendador no reintegrará un anticipo del precio de alquiler ya pagado o una diferencia eventual. Del mismo modo se puede cancelar la reserva previamente al inicio del alquiler. En caso de cancelación el arrendador reintegrará el anticipo del precio de alquiler ya pagado, reteniendo una tasa de cancelación correspondiente al precio de alquiler (conforme a lo expuesto en D incluyendo suplementos y extras eventuales) de máximo 3 días. Las cancelaciones se podrán realizar online (www.sixt.es/mysixt/) o de forma escrita dirigido a: Sixt Rent A Car S.L. Unipersonal, C/ Vial 1, Solar 3 y 4, Local 2, Polígono Son Oms, 07610 Palma de Mallorca, España, Fax: +34 911 518438, E-Mail: espana@sixt.com. En caso de no recoger el vehículo reservado/ no recoger el vehículo a la hora convenida el arrendador retendrá el total del precio de alquiler ya pagado.

C. CONDUCTORES AUTORIZADOS, USOS PERMITIDOS, VIAJES AL EXTRANJERO

1. A la entrega del vehículo el arrendatario tendrá que presentar el permiso de conducción válido para la vehículo de vehículo y vigente en el país de alquiler. En caso de reservas de tarifa prepago el arrendatario tendrá que presentar el medio de pago usado para la realización de la reserva. En caso de que el arrendatario no presente tales documentos, el arrendador resolverá el contrato de alquiler; sin que proceda indemnización alguna al arrendatario. El vehículo solamente podrá ser conducido por el arrendatario, o por los familiares o empleados del mismo que autorice, así como aquellas personas designadas en el contrato de arrendamiento. Será responsabilidad del arrendatario que cualquier conductor esté en posesión de un permiso de conducción en vigor y válido para los países en los que se utilice el vehículo. A requerimiento del arrendador deberá relacionar las personas por el mismo autorizadas para conducir el vehículo, indicando por escrito nombre, apellidos y dirección de los mismos. Ello será en especial de aplicación cuando las autoridades requieran al arrendador para que identifique al conductor que hubiere cometido una infracción.
2. El vehículo solamente podrá ser utilizado en caminos y carreteras públicos. Queda expresamente prohibido:
 - a) Participar con el vehículo en carreras, concursos o desafíos de cualquier naturaleza;
 - b) Utilizar el vehículo para la realización de prácticas de conducción;
 - c) Utilizar el vehículo para pruebas;
 - d) Transportar personas o mercancías mediante contraprestación;
 - e) Subarrendar el vehículo;
 - f) Cometer actos delictivos con el vehículo, incluso si dicho acto solo tiene la consideración de delictivo en el lugar de comisión;
 - g) Conducir el vehículo en inferioridad de condiciones físicas, motivadas por alcohol, drogas, fatiga o enfermedad;
 - h) Utilizar el vehículo para empujar o remolcar otros vehículos;
 - i) Utilizar el vehículo en caso de riesgo, en especial, de iluminarse los pilotos de alarma del cuadro de mandos.
 - j) Llevar en el mismo sustancias tóxicas, inflamables y en general peligrosas;
 - k) Manipular el cuentakilómetros del vehículo, debiendo comunicar inmediatamente al arrendador cualquier avería del mismo.
3. El contrato contiene los países a los que no esta permitido desplazar el vehículo arrendado, así como los países para los que no se alquilan determinados modelos. En los arrendamientos efectuados en España, se prohíbe de forma expresa el desplazamiento del vehículo de la

península a las islas y viceversa y/o entre las islas, así como a Ceuta y Melilla, todo ello salvo autorización expresa del arrendador.

4. El arrendatario deberá cuidar de que la carga del vehículo esté correctamente colocada y respetando siempre los límites de carga y/o de ocupantes autorizados para el vehículo. Es responsabilidad del arrendatario el cerrar el vehículo debidamente al abandonarlo.

5. El arrendatario responderá personal y solidariamente de las personas que conduzcan el vehículo durante el arriendo.

6. Sin perjuicio de la responsabilidad del arrendatario frente a terceros, de concurrir alguna de las circunstancias previstas en los puntos 1 a 3, podrá el arrendador dar por resuelto con efectos inmediatos el contrato, así como a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios, inclusive el lucro cesante, que el incumplimiento de que se trate le haya ocasionado.

D. CARGOS POR ALQUILER

1. Los cargos por alquiler son los reseñados en el contrato de alquiler. El cargo mínimo será de un alquiler de 24 horas. Salvo que se haya convenido una bonificación o precio especial, se aplicarán los cargos por alquiler relacionados en las tablas tarifarias expuestas en cualquier estación SIXT. Respecto de conductores menores de 25 años de edad o tres años de antigüedad de permiso de conducir pueden aplicarse tarifas específicas o sobrecargos.

2. En el precio de alquiler, no están incluidos los costes tales como repostaje, gasolina, costes de tramitación, así como los costes de entrega o retirada del vehículo fuera de una estación SIXT, ni los impuestos aplicables, salvo que vengan específicamente mencionados. Los precios, ofertas y descuentos especiales no serán de aplicación si el arrendatario se demora en el pago. El arrendador se reserva la posibilidad de modificar los cargos y descuentos que traigan causa de un manifiesto error o de datos incorrectos aportados por el arrendatario.

3. Respecto de los suplementos o extras, tales como kilometraje, sillas infantiles, teléfono, sistemas de navegación, cadenas, tasas aeropuerto, etc., se facturarán los mismos en base a las tarifas vigentes en el momento de hacerse la reserva. En caso de no haberse reservado con anterioridad, regirán las tarifas vigentes en el momento de retirar el vehículo.

4. Salvo acuerdo escrito en contrario, el arrendatario deberá reintegrar, de conformidad a los precios fijados en las tarifas SIXT, al arrendador los costes de devolución a origen de los vehículos que se devuelvan en una estación diferente a la de retirada.

E. VENCIMIENTO, CONDICIONES DE PAGO, GARANTÍAS

1. El precio de alquiler, así como cualesquiera suplementos contratados como por ejemplo, limitaciones de responsabilidad, gastos de entrega, tasas aeroportuarias, etc., e impuestos, vencen y son pagaderos al inicio del arriendo. En arrendamientos por periodos superiores a 28 días, los vencimientos se producirán en periodos de 28 días, siempre al inicio de cada periodo.

2. En relación a las reservas de tarifa prepago el precio del alquiler así como los demás importes convenidos serán pagaderos al realizar la reserva y se cargarán a la tarjeta de crédito que el arrendatario comunique al día siguiente de la realización de la reserva.

3. Asimismo, el arrendatario prestará una fianza al inicio del arriendo por un importe equivalente al triple del precio de alquiler, más los suplementos contratados como por ejemplo, limitaciones de responsabilidad, gastos de entrega, tasas aeroportuarias, etc., e impuestos. En arrendamientos por periodos superiores a 28 días, la fianza tendrá como importe máximo el triple del precio de alquiler más los suplementos contratados e impuestos referidos a un periodo de 28 días. En los vehículos de categorías superiores, la fianza a percibir por el arrendador podrá ascender a € 4.000,- .

En relación a las reservas tipo "pronta reserva" el arrendatario será obligado a presentar la tarjeta de credito comunicada para prestar la fianza.

4. La referida fianza garantizará cualesquiera obligaciones o responsabilidades del arrendatario frente al arrendador. Este queda autorizado para aplicar el importe de la fianza al pago de dichas responsabilidades, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar aquellas que excedan del importe de la fianza.

5. Salvo que se convenga otra cosa, el precio del alquiler, la fianza y todos los demás importes convenidos se cargarán a la tarjeta de crédito que el arrendatario comunique.

6. Los suplementos, cargos y demás pagos que se pongan de manifiesto al finalizar el contrato se cargarán a la misma tarjeta. El arrendatario podrá exigir el desglose de los conceptos facturados, disponiendo de un plazo de 30 días desde la recepción de la factura para impugnar los mismos.

7. En los casos en los que se convenga pago contra remisión de factura, ésta será pagadera a los 7 días desde su emisión, pudiendo hacerse el arrendador cobro de la misma mediante domiciliación bancaria.

8. El arrendatario incurrirá en mora al día siguiente del vencimiento de la obligación de pago correspondiente, sin que sea necesario requerimiento alguno. En caso de mora podrá exigirse un interés calculado sobre la base del interés legal, incrementado en tres puntos.

F. SEGUROS

1. El vehículo arrendado dispone del seguro de Responsabilidad Civil obligatorio con una cobertura máxima en caso de daños a personas de € 70 millones y de daños materiales de € 15 millones por siniestro. El seguro no tiene validez fuera de Europa.

2. La cobertura del seguro del vehículo para daños propios por robo, incendio y por fuerza mayor tendrá la cobertura común.

3. Las franquicias por siniestro aplicables son las vigentes en el momento del arriendo y figuran relacionadas en las tarifas expuestas en cualquier estación SIXT.

4. De contratarse un seguro de ocupantes, el importe de la cobertura será de 20.500 € para invalidez, 12.800 € en caso de fallecimiento, 500,-- € para gastos de curación. Supuesto de que hubiere más de un ocupante, dicha indemnización se incrementará una sola vez en un 50%, distribuyéndose a prorrata entre los perjudicados.

5. Se excluyen de la cobertura del seguro, siendo por lo tanto plena responsabilidad del arrendatario, los daños a personas y cosas que el mismo ocasionare mediando dolo o culpa grave.

6. Del mismo modo, quedará excluida la cobertura del seguro en los siniestros en los que el conductor del vehículo no fuese un conductor autorizado, no estuviese en posesión de un permiso de conducción en vigor, de utilizar el vehículo contraviniendo lo dispuesto en los puntos C.2., C.3 y C.4. así como en los supuestos de la cifra I.2 de estas condiciones.

G. ACCIDENTES / ROBO/ OBLIGACIÓN DE DENUNCIA

1. En caso de accidente, robo, incendio, daños producidos por la naturaleza, y en general en cualquier supuesto de daños, deberá el arrendatario hacer cuanto sea procedente para proteger los intereses del arrendador. En especial, dará de inmediato parte a la policía ante la comisión de un delito, si hay heridos o si debe investigarse la culpabilidad de los implicados.

2. En caso de accidente, deberá el arrendatario cumplimentar el parte de declaración amistosa normalizado que hallará entre la documentación del vehículo y poner en conocimiento del arrendador del accidente en un plazo no superior a las 24 horas, mediante copia del parte, cuyo original entregará en el plazo máximo de dos días. Si el contrario se negase a suscribir un parte de declaración amistosa, deberá el arrendatario solicitar la presencia policial.

3. Por lo demás, en cualesquiera supuestos de daños al vehículo, deberá el arrendatario redactar y entregar al arrendador un parte descriptivo de los mismos.

4. Los partes de accidente y/o de daños referidos en los anteriores puntos se cumplimentarán de forma completa y con el máximo posible de detalles, tanto respecto de los daños como de las circunstancias en que los mismos se han producido.

H. RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR

1. No responderá el arrendador por daños o sustracción de los objetos depositados en el interior del vehículo.

2. La responsabilidad del arrendador se extiende a los daños y perjuicios ocasionados por sus empleados y demás personas por las que deba responder según ley, en los supuestos de dolo o negligencia grave, salvo que el arrendador acredite haber empleado la diligencia del buen padre de familia para evitar los perjuicios. Los daños y perjuicios indemnizables por incumplimiento contractual se extenderán únicamente al daño emergente previsible y razonable y en ningún caso a meras expectativas.

3. El siniestro del vehículo no implica automáticamente una obligación del arrendador de poner a disposición un vehículo de sustitución.

I. RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO

1. El arrendatario recibe el vehículo en correcto estado de mantenimiento y chapa, sin deficiencias, salvedad hecha de las observaciones que en su caso se efectúen al recibir el vehículo. Deberá devolverlo en el mismo estado. El arrendatario es responsable frente al arrendador por cualesquiera daños o robo del vehículo así como en general, perjuicios por incumplimientos contractuales, a salvo las limitaciones de responsabilidad que el mismo contrate, además de lo que resulte de aplicar las disposiciones legales vigentes en lo no regulado en estas condiciones.

2. Mediante el pago de una contraprestación, el arrendatario tendrá la posibilidad de limitar su responsabilidad por los daños que ocasione al arrendador al importe de la franquicia que se convenga.

Las garantías que puede contratar son:

- LDW (Loss Damage Waiver): mediante el pago de la suma diaria convenida, la responsabilidad del arrendatario por los perjuicios sufridos o los daños causados al vehículo, sus partes o accesorios, diferentes a los sufridos por robo o tentativa o vandalismo, queda limitado al importe de la franquicia prevista en el Contrato,
- TP (Theft Protection): mediante el pago de la suma diaria convenida, la responsabilidad del arrendatario por pérdida o daños al vehículo, sus partes o accesorios sufridos por robo o tentativa, o vandalismo, queda limitado al importe de la franquicia prevista en el Contrato,
- GT (Glass & Tyre Coverage): mediante el pago del cual quedan cubiertos los daños en los neumáticos y cristales,
- PAI: (seguro de ocupantes) :ofrece cobertura para las consecuencias de un accidente (invalidez o fallecimiento) así como gastos de curación, de los ocupantes.

El coste de estas limitaciones de responsabilidad, que son opcionales, así como el importe de las franquicias, podrá consultarse en las tarifas SIXT.

De contratarse estas opciones y producirse un siniestro el arrendatario solamente responderá frente al arrendador, amén del importe de la franquicia:

- por los perjuicios que el mismo o aquellas personas por las que deba responder causen mediante dolo o negligencia grave.
- en los casos en que el arrendatario no entregue el parte de accidente o el de daños o lo haga de forma tardía o incompleta, o consigne hechos y datos falsos en los mismos;

- por los perjuicios que se ocasionen al arrendador en caso de omisión del deber de socorro o por la omisión de la obligación de recabar la presencia de la policía prevista en el apartado G, salvo que dichos daños se hubiesen ocasionado sin mediar dolo o negligencia grave del arrendatario;
- caso de que el causante del daño sea un conductor no autorizado o de contravenirse las prohibiciones de los puntos C.2 C.3. o C.4 de estas condiciones.

La limitación de la responsabilidad contractual mencionada en este punto solamente tendrá vigencia por mientras esté vigente el contrato de arrendamiento.

3. Por otro lado, responderán sin limitación el arrendatario y sus colaboradores por la vulneración de cualesquiera disposiciones normativas que cometan durante la vigencia del contrato, en especial por infracciones de tráfico. El arrendatario mantendrá indemne al arrendador respecto de cualesquiera sanciones, multas, tasas, recargos, y en general costes de todo tipo que se le impongan por las Administraciones. Se facturará una suma alzada de 15 € por consulta como compensación por las tareas administrativas que ha de asumir el arrendador con motivo de las consultas o requerimientos que las Administraciones le dirijan a fin de esclarecer la autoría o demás circunstancias de una infracción o delito. El arrendador podrá no obstante, reclamar un coste mayor por tales conceptos si acredita cumplidamente dicho mayor coste y su atribuibilidad.

4. No quedarán cubiertos por la limitación de responsabilidad que se contrate los daños que se ocasionen en el interior del vehículo, los ocasionados por razón de un repostaje incorrecto o los daños al motor; tampoco los daños a cristales y retrovisores, ni a los neumáticos, salvo contratación de la GT, ni los daños en bajos o techo del vehículo así como el coste como consecuencia de la pérdida/ daño de la llave del vehículo.

5. El arrendatario deberá comprobar si en los países a los que tiene previsto desplazarse es obligatorio el pago de una tasa para circular por autopista o similares y satisfacer la misma.

6. En los casos en que por el peso neto del vehículo y la posibilidad de acoplar un remolque al mismo, deba pagarse un suplemento del impuesto de circulación, deberá el arrendatario realizar los tramites correspondientes y satisfacer el mismo, con completa indemnidad del arrendador por cualesquiera tasas, impuestos, recargos, sanciones o costes se le impusieran por incumplir la normativa aplicable.

7. Las disposiciones del presente capítulo son igualmente aplicables a los conductores que el arrendatario haya autorizado. La limitación contractual de responsabilidad aquí regulada no se aplicará a conductores no autorizados.

8. Los cargos por reparación y accesorios de los que deba responder el arrendatario vendrán calculados según el baremo "precio medio de recambios" fijado por DEKRA Calzado Expert S.L. o por otro perito independiente. El importe así determinado – en su caso, el importe de la franquicia - será facturado al arrendatario. Este tiene derecho a recibir una copia de la peritación. En caso de que el coste no se pueda determinar de este modo, vendrá fijado por el presupuesto del taller de reparación. El importe de la indemnización a cargo del arrendatario por siniestro total será el valor del vehículo al producirse el suceso.

Junto al importe del daño emergente así fijado, el arrendador está facultado para reclamar el lucro cesante por la imposibilidad de utilizar el vehículo siniestrado.

J. DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO

1. El contrato de arrendamiento tendrá la duración inicialmente pactada, al final de la cual deberá haberse devuelto el vehículo. No obstante podrá ser prorrogado previo consentimiento del arrendador, siempre y cuando que el arrendatario lo solicite con tres días de antelación. El contrato originario regirá asimismo para los supuestos de sustitución de vehículo y arriendo por periodos superiores a 28 días.

2. El arrendatario está obligado a entregar el vehículo, inclusive las llaves, documentación y accesorios, en el lugar convenido y antes del vencimiento del plazo contratado. Deberá hacerlo dentro del horario normal de oficina expuesto en cada una de las estaciones de Sixt.

3. Las tarifas especiales solamente regirán para los periodos especificados en la oferta. En caso de que se sobrepase el mismo serán de aplicación a toda la relación arrendaticia las tarifas normales.

4. En caso de entrega tardía del vehículo, se facturará conforme a las tarifas vigentes en dicho momento.

5. Es responsabilidad del arrendatario el garantizar la efectiva entrega del vehículo al arrendador en el lugar convenido. En caso de que ésta no se produzca por causa no imputable al arrendador, deberá el arrendatario compensarle por el periodo en que no pudo disponer del vehículo, calculado sobre el precio del arriendo, amén de los costes que ello supusiera.

6. El arrendatario devolverá el vehículo, las llaves, la documentación y los accesorios en el mismo estado en que se le entregaron. En caso de que faltare alguno de lo accesorios, vendrá el arrendador facultado para exigirle los siguientes importes: 10 € en caso de no entregarse la documentación del vehículo, 12 € en caso de faltar los chalecos reflectantes y 15 € de no devolverse ambos triángulos de señalización. A dichos importes se añadirá el IVA en vigor. El arrendador también tendrá derecho a reclamar los costes de limpieza si el vehículo se entrega en un estado de suciedad que exceda lo habitual.

K. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Las partes tendrán derecho a resolver el contrato de concurrir una causa legal para ello. El arrendador tendrá derecho a resolver el contrato con efectos inmediatos, en el caso de que el arrendatario se demore en más de siete días en el pago de cualesquiera importes vencidos o de concurrir otra justa causa.

En este sentido, tendrán la consideración de causa justa:

- La devolución de recibos, cheques, pagarés o cargos en tarjeta de crédito, salvo que el arrendatario proceda al pago en el plazo de siete días.
- En caso de que el arrendatario utilice el vehículo en un modo no adecuado a su destino o cause daños al mismo de forma dolosa o gravemente negligente, inclusive la falta de mantenimiento o revisiones cuando viniera obligado a ello.
- Vulneración de disposiciones aplicables en materia de transportes comerciales;
- Incumplir cualquiera de las prohibiciones incluidas en los puntos C.1, C.2, C.3. y C.4 de estas condiciones;
- Y en general, cuando no resulte exigible, atendidas las circunstancias, la continuación de la relación arrendaticia, por ejemplo, en caso de una elevada siniestralidad.

2. En caso de resolución del contrato, vendrá el arrendatario obligado a la inmediata devolución del vehículo, las llaves, la documentación y los accesorios. En todo caso, el arrendador tendrá derecho, al resolver el contrato, a retirar el vehículo de allí donde se hallare.

3. En caso de resolución contractual podrá el arrendador reclamar los daños y perjuicios que la misma le haya ocasionado, lo que incluye no solo el daño emergente (inclusive grúas, peritajes, costes legales, etc.) sino también el lucro cesante por la falta de disponibilidad del vehículo.

L. CAR EXPRESS MASTER AGREEMENT

1. Con la suscripción del Master Agreement, el arrendatario acepta la aplicación automática de las condiciones generales vigentes de Sixt Rent a Car, S.L. para todos los contratos que se ejecuten en España en el marco del Servicio CarExpress. La utilización del Servicio CarExpress en otros países implica la aplicación de las Condiciones Generales vigentes en el respectivo país.

2. En consecuencia, se considerará que el arrendatario acepta la oferta de arrendamiento y las presentes condiciones al contratar a través del Servicio CarExpress mediante la obtención de una impresión del contrato, así como mediante la retirada de la llave del vehículo en los mostradores o taquillas de llaves Sixt.

3. La contratación del servicio CarExpress presupone la obtención de un contrato impreso mecanizado, el cual es aceptado por el arrendatario por el hecho de la prestación del servicio, aun cuando el impreso no venga firmado.

4. Mediante la suscripción del contrato, el arrendatario garantiza estar en posesión de un permiso de conducción válido. Vendrá obligado a comunicar al arrendador cualesquiera modificaciones respecto de la validez del permiso, así como en su dirección, tarjeta de crédito y demás datos relevantes antes de la conclusión de un nuevo contrato en el marco del Master Agreement.

M. AUTORIZACIÓN AL CARGO DE IMPORTES:

Mediante la contratación con el arrendador y la comunicación de los datos de su tarjeta de crédito en el momento de la contratación o en un momento posterior, el arrendatario autoriza al arrendador para que impute a la misma los créditos que por el precio de alquiler, fianza y cualesquiera otros costes y responsabilidades mencionados en estas condiciones, se devenguen en relación con el contrato de alquiler.

N. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Los datos personales suministrados por el arrendatario son confidenciales. El arrendatario autoriza su almacenaje en un archivo propiedad de SIXT RENT A CAR, S.L.U, quien tendrá el deber de secreto sobre los mismos. Los datos personales almacenados se referirán:

- al nombre, dirección postal y electrónica, números de teléfono fijo, móvil y fax, fecha de nacimiento, CIF, datos del permisos de conducir, nº de cliente;
- cargos pendientes que pueda mantener con el arrendador o sociedades del grupo.
- así como en su caso, las relativas a programas de fidelización.

No se almacenarán en ningún caso valoraciones subjetivas ni relativas a la situación patrimonial del arrendatario. El tratamiento de tales datos está exclusivamente destinado al mantenimiento y ejecución de las normales relaciones comerciales y la prestación de los servicios derivados de la actividad del arrendador.

2. El arrendatario consiente que SIXT RENT A CAR, S.L.U le remita comunicados comerciales propios por correo ordinario o electrónico. Podrá comunicar los datos personales a otras empresas del grupo Sixt, fabricantes de vehículos o empresas turísticas con la finalidad de mantenerle informado de los productos o servicios que ofrezca el grupo así como de productos y servicios relacionados con el alquiler de vehículos que puedan ser de su interés.

3. Asimismo podrá SIXT RENT A CAR, S.L.U comunicar los datos personales a entidades de crédito, despachos de abogados o empresas de gestión de cobros, cuando esté relacionada con las funciones legítimas del arrendador. Ello es en especial así cuando:

- se suministrasen datos falsos o incorrectos al arrendar el vehículo;
- en caso de no devolverse el vehículo 24 horas después de la expiración del contrato;
- en caso de impagarse facturas, devolverse efectos o domiciliaciones;
- sustracción o daños al vehículo.

4. El arrendatario podrá ejercitar sus derechos de acceso, eliminación y corrección de sus datos personales, así como oponerse a su comercialización, su utilización o su cesión mediante comunicado a la dirección Sixt Rent A Car S.L. Unipersonal, C/ Vial 1, Solar 3 y 4, Local 2, Polígono Son Oms, 07610 Palma de Mallorca, España. Los datos recabados por el

arrendador podrán ser tratados y almacenados en España, Alemania o cualquier otro país donde SIXT tenga instalaciones.

O. DISPOSICIONES GENERALES

1. El arrendatario tiene derecho a recibir un ejemplar en castellano de las presentes condiciones generales y así se ha hecho constar en las versiones de la misma redactadas en otros idiomas. En caso de discrepancias la versión dirimente será la redactada en castellano.
2. La compensación de créditos frente al arrendador solamente se producirá con créditos reconocidos en resolución judicial o arbitral firme o reconocidos por el arrendador.
3. En caso de existir más de un arrendatario, responderán todos solidariamente frente al arrendador.
4. Todos los derechos y las obligaciones que se deriven de las presentes condiciones y del contrato serán extensivos a los conductores autorizados.

P. FUERO, FORMA ESCRITA

1. No existen pactos entre arrendatario y arrendador no reflejados por escrito en el contrato o en estas condiciones. Cualquier modificación de los mismos deberá realizarse por escrito.
2. En las relaciones comerciales con empresas y profesionales el fuero será Palma de Mallorca, con exclusión de cualesquiera otros. En las relaciones con consumidores, el fuero será el lugar de cumplimiento, esto es, el lugar de recogida del vehículo.

Q. CONDICIONES DE ARRIENDAMIENTO SIXTI

Los arrendamientos de vehículos SIXTI en España se regirán por las Condiciones Generales de Arrendamiento del arrendador salvo que en el presente ordinal se disponga otra cosa.

Al concluir una reserva de un vehículo SIXTI, el arrendatario acepta de forma vinculante las presentes condiciones generales de arriendo en la versión vigente en el momento de concluirse el contrato.

1. Conclusión del contrato

1.1 La reserva del vehículo de la clase deseada, realizada por el arrendatario por Internet, constituye una oferta vinculante en los términos del artículo 1.262 del Código Civil. El contrato se perfecciona, - sujeto a lo dispuesto en el párrafo 2.5 -con la confirmación por E-Mail por parte del arrendador. El titular de la tarjeta de crédito será registrado de forma automática como primer conductor.

1.2 Será exigible una edad mínima de 18 años para el arriendo de un vehículo SIXTI. Para los conductores menores de 23 años, se aplicará no obstante un cargo adicional por importe de Euro 10,00, IVA incl. por día hasta la suma máxima de Euro 70,00, IVA incl. por arriendo.

1.3 Lugar del cumplimiento del contrato es el de recogida del vehículo.

2. Reserva / Modificaciones / Cancelación

2.1 El arrendatario podrá realizar cambios en su reserva por teléfono, en cuyo caso se aplicara un cargo por gastos administrativos, cuyo importe está reflejado en la página web de SIXTI <http://www.sixti-alquiler-de-coches.es>. La facturación se realizará por el importe máximo reservado, es decir, si tras la modificación, el importe del arriendo es inferior al original, se facturará el precio de la reserva inicial. Si tras la modificación de la reserva, el precio del arriendo es superior, se facturará este.

Se consideran modificaciones sujetas al citado cargo en el sentido de esta disposición:

- a) La modificación de la fecha/hora de la recogida o de la retirada,
- b) Registro de conductores adicionales,
- c) Inserción de extras o de prestaciones de seguro adicionales.

2.2 En caso de que la duración del arriendo sea superior a la original, regirán para el periodo ampliado los precios vigentes en dicho momento.

2.3 Las modificaciones de las reservas solamente se podrán hacer por teléfono, llamando a nuestra hotline de pago (0034 / 902 49 16 16).

2.4 En caso de que el arrendatario no recoja el vehículo puesto a su disposición, seguirán en vigor las obligaciones resultantes del contrato. No serán compensables los réditos obtenidos por la cesión a terceros del vehículo no utilizado.

2.5 Una vez que el arrendatario ha confirmado la reserva, el arrendador estará facultado para cargar a la tarjeta de crédito la totalidad del precio de alquiler previsible, inclusive los extras solicitados por el arrendatario. El contrato de alquiler quedará sin efecto en el supuesto de que no sea posible cargar a la tarjeta dichas sumas.

2.6 Solamente procederá la devolución del precio de alquiler en los siguientes supuestos:
El arrendatario resuelve el contrato antes de la fecha de arriendo reservada por causas imprevistas o extraordinarias y siempre que no concurra culpa por su parte, como por ejemplo:

- Catástrofes naturales (p.ej. tempestades, fuego, etc.)
- Guerra
- Terrorismo
- Enfermedad

La anulación deberá hacerse por escrito y ser acreditada (p.ej.: certificado medico)

2.7 El arrendador se compromete a poner a disposición del arrendatario, tras la confirmación de la reserva, un vehículo durante la totalidad del plazo reservado.

2.8 En caso de que el grupo de vehículos no este disponible, estará el arrendador facultado para poner a disposición del arrendatario un vehículo alternativo.

3. Retirada del vehículo

3.1 Los horarios de apertura de las diferentes estaciones de alquiler los podrá hallar en nuestra website.

3.2 La retirada y/o devolución de vehículos solamente se podrá efectuar durante el horario de apertura.

3.3 Como condición esencial del contrato, el arrendatario deberá necesariamente exhibir los siguientes documentos al ir a retirar el vehículo:

- la confirmación de la reserva (expedida de forma automática al efectuar la reserva),
- todos los conductores registrados deberán disponer de permiso de conducir valido para el

- país en el que se vaya a viajar (permiso valido para vehículos de marchas)
- documento personal de identidad o pasaporte con una vigencia de hasta al menos tres meses tras la fecha del arriendo
- tarjeta de crédito (no se aceptan tarjetas de prepago ni de debito, como p.ej.: VISA Electron o MasterCard Electron) que garantizará todos los costes que eventualmente resulten del arriendo.

Los datos relativos a los conductores y a los medios de pago se fijaran en la reserva y no podrán ser modificados. El arrendatario / persona que retire el vehiculo deberá ser titular de la tarjeta de crédito indicada en la reserva. la tarjeta se exhibirá en el momento de la retirada del vehiculo en el mostrador de SIXTI y deberá estar en vigor.

3.4 La falta de cualquiera de estos documentos así como la inserción de datos incorrectos en la reserva (como p.ej.: respecto de la validez del permiso de conducir, del pasaporte o documento de identidad) impedirán la entrega del vehículo y serán causa resolutoria del contrato, devengándose una clausula penal a favor del arrendador por importe equivalente al de la reserva. De concurrir dicha causa resolutoria, no podrá el arrendatario derivar reclamaciones por la no entrega del vehiculo.

3.5 En caso de que el arrendatario retire el vehículo reservado más tarde de lo convenido, ello no conllevará devolución parcial del importe del alquiler.

3.6 La consignación de datos falsos o la exhibición de documentos o medios de pago falsificados podrá comportar la perdida de la cobertura del seguro, lo que supondrá la plena responsabilidad por los daños que se ocasionen al vehiculo y a terceros. .

3.7 El arrendatario deberá comprobar, previo a la utilización del vehículo, que los datos relativos al kilometraje y deposito de combustible consignados por el arrendador en el contrato de arrendamiento son los correctos, así como la reseña de los daños que puedan existir en el vehiculo. Deberá comunicar de inmediato las divergencias que constate al personal del arrendador.

4. Conductores autorizados

El arrendatario solamente podrá transmitir el derecho de uso sobre el vehículo a terceros con el consentimiento expreso del arrendador. Se aplicará un cargo por importe de Euro 5,00 IVA incl. hasta un máximo de Euro 25 IVA incl. por arriendo por cada conductor adicional. Será requisito imprescindible que los conductores adicionales estén presentes en el momento de la entrega del vehículo y exhiban sus permisos de conducir validos. El arrendador puede negar el uso del vehiculo a los conductores designados, con causa justificada. En ningún caso está permitida la cesión del uso del vehiculo a terceros, no registrados.

5. Precio de alquiler

El precio de alquiler se rige por las tarifas convenidas en el momento del alquiler. No se podrán efectuar modificaciones del precio una vez perfeccionado el contrato.

6. Condiciones de pago

6.1 Una vez el arrendatario incurra en mora, responderá el mismo de los perjuicios que de ello se deriven. Ellos se entiende sin perjuicio de otras posibles reclamaciones que el arrendador pueda formular.

6.2 La liquidación completa del contrato de alquiler, es decir, inclusive los costes adicionales en que se hayan podido incurrir por ejemplo, por exceso de kilometraje, necesario repostaje, extras reservados o solicitados en el momento de la retirada del vehículo, etc. se producirá una vez devuelto el vehículo, y comprobados tanto el kilometraje como el estado del deposito por el personal de servicio del arrendador. La liquidación se producirá con cargo a los medios de pago indicados por el arrendatario.

7. Devolución del vehículo

Los vehículos deberán necesariamente devolverse en la estación de retirada. No cabe la posibilidad de un arriendo con devolución en otro lugar.

8. Cláusula de protección de datos

El arrendatario / conductor puede oponerse en cualquier momento a un tratamiento y utilización de sus datos personales a efectos de publicidad. Dicha oposición se deberá dirigir a: Sixt Rent A Car S.L. Unipersonal, C/ Vial 1, Solar 3 y 4, Local 2, Polígono Son Oms, 07610 Palma de Mallorca, España, Fax: +34 911 518438, E-Mail: espana@sixt.com.

04_08_10